RESOLUCIÓN No. 5056
(26 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FLO-CONT-SASI-006-2026, CUYO OBJETO ES *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"*

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial las otorgadas por el Decreto Municipal No. N°0039 del 10 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las necesidades evidenciadas y señaladas en el Requerimiento Técnico, suscrito por la **Secretaria General y la Dirección Operativa**, los documentos y estudios previos y sus anexos respectivos, el Municipio de Floridablanca – a través de la Secretaría General – requiere contratar el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".***

2. Que, en razón de lo consagrado en el artículo 2 la ley 1150 de 2007 y lo adicionado por el numeral 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, *"(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Ahora bien, el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 dispone lo siguiente: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o designación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo II subsección II, indica que la modalidad de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes corresponde a la modalidad de selección abreviada por los procedimientos de Acuerdo Marco de Precios, Subasta o Bolsas de productos. El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, indica que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de

características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No obstante, a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015, dispuso: *"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12 Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.*** *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal- de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circula, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la Entidad Estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda".

Como resultado de la consulta realizada, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple integralmente la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los diferentes vehículos y maquinaria amarilla que conforman el parque automotor del Municipio de Floridablanca, razón por la cual la necesidad contractual no puede ser atendida a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, al no existir un instrumento de agregación de demanda vigente y aplicable al objeto del presente proceso, la Entidad se encuentro habilitada para adelantar el procedimiento de selección correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Por lo que la Entidad podrá hacer uso de los instrumentos de negociación residual para presente causal de selección abreviada como lo son la Subasta Inversa o la Bolsa de Productos.

3. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial que se ejecutara por **MONTO AGOTABLE** en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El Municipio adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado, independientemente del valor de la menor oferta y que resulte ganadora, pues ésta servirá para ajustar los precios unitarios; por lo tanto, el oferente ganador del proceso aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial.

4. Que, al mismo tiempo, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

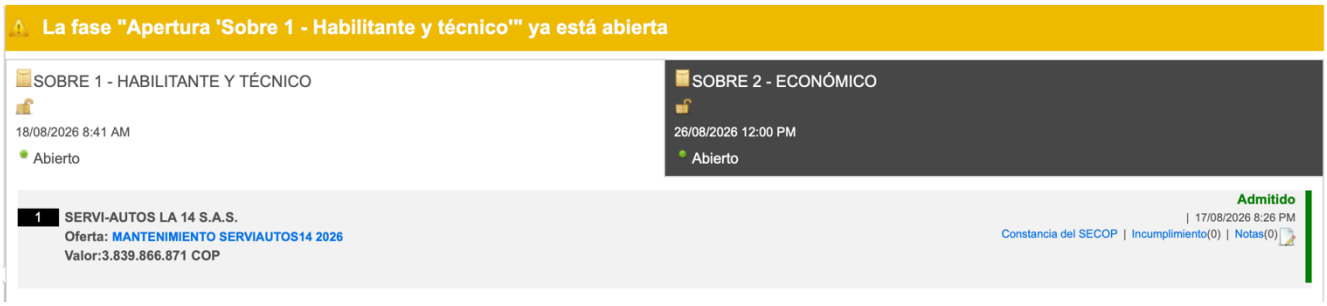
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor
26-02919	21/07/2026	$500.000.000

5. Que el día **28 de Julio de 2026** se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de Condiciones y los avisos de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6. Que, una vez cumplido el término para presentar observaciones a los documentos precontractuales, se presentaron observaciones al proyecto de pliegos del proceso de selección, a las cuales se les dio respuesta de fondo, dando cumplimiento al cronograma del proceso, tal como se puede observar en la plataforma SECOP II.

7. Que, superado el término para la presentación y respuesta a las observaciones realizadas a los documentos del proceso y, en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 mediante la **Resolución No. 4863 del 11 de Agosto de 2026** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No* ***FLO-CONT-SASI-006-2026****, cuyo objeto es* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".***

8. Que, conforme a lo estipulado en el cronograma del proceso, el día **18 de agosto de 2026 a las 8:00 a.m.,** se llevó a cabo el cierre del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No **FLO-CONT-SASI-006-2026**, término dentro del cual se presentaron las siguientes ofertas:



9. Que, el comité evaluador al verificar las ofertas emite el informe preliminar que en resumen determina lo siguiente:

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES					
No.	**Nombre del Proponente**	**Verificación Jurídica**	**Verificación Técnica**	**Verificación Financiera**	**Habilitado / No Habilitado**
1	**SERVI-AUTOS LA 14 SAS**	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

10. Que, no se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar emitido por el Comité Evaluador designado.

11. Que cumplido el término del traslado se recibieron subsanaciones por parte del proponente **SERVI-AUTOS LA 14 S.A.S**, las cuales fueron revisadas por el comité evaluador, emitiendo informe de evaluación definitivo el día 26 de agosto de 2026, el cual en resumen quedo de la siguiente manera:

4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES					
No.	**Nombre del Proponente**	**Verificación Jurídica**	**Verificación Técnica**	**Verificación Financiera**	**Habilitado / No Habilitado**
1	**SERVI-AUTOS LA 14 SAS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

12. Que, efectuadas cada una de las etapas y estadios procesales en desarrollo del proceso de contratación referido, así como los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios, en especial los tendientes a garantizar la selección objetiva de los oferentes y la aplicación de las reglas de subsanabilidad y, luego de verificados los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, mediante informe de evaluación definitivo publicado el día **26 de Agosto de 2026**, dio como resultado que la propuesta del oferente **SERVI-AUTOS LA 14 S.A.S**, se encontraba habilitada.

13. Teniendo en cuenta que, en el presente proceso de selección, solo hay un único oferente habilitado, cuyos servicios cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y el MUNICIPIO le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.

14. Que revisada la oferta económica del único oferente habilitado se observa que la misma cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y que la misma no está inmersa en causal de rechazo.

15. Que cumplidos todos los requisitos de orden técnico, financiero y jurídico de la oferta presentada por **SERVI-AUTOS LA 14 S.A.S**, como único oferente habilitado, el Comité Evaluador procede a recomendar a la ordenadora del gasto adjudicar el **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FLO-CONT-SASI-006-2026, CUYO OBJETO ES *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA",*** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00)** los cuales serán ejecutados mediante **MONTO AGOTABLE** al proponente **SERVI-AUTOS LA 14 S.A.S** identificado con Nit No. 901.372.262-7 representada legalmente por el señor **EDGAR EDUARDO SANTOS GUALDRON** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.513.030 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander).

16. Que es competencia de la Jefe de la Oficina de Contratación ordenar la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FLO-CONT-SASI-006-2026**, conforme a lo establecido en el Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, por tanto, siendo la oportunidad procesal para el efecto, se procede a la adjudicación del proceso referido.

17. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

18. Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato producto del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FLO-CONT-SASI-006-2026, CUYO OBJETO ES *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA",*** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00)** los cuales serán ejecutados mediante **MONTO AGOTABLE** al proponente **SERVI-AUTOS LA 14 S.A.S** identificado con Nit No. 901.372.262-7 representada legalmente por el señor **EDGAR EDUARDO SANTOS GUALDRON** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.513.030 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al adjudicatario y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no proceden recursos por la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Floridablanca y al adjudicatario **SERVI-AUTOS LA 14 S.A.S** identificado con Nit No. 901.372.262-7 representada legalmente por el señor **EDGAR EDUARDO SANTOS GUALDRON** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.513.030 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander).

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación

Dada en Floridablanca a los **Veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyecto aspectos jurídicos: **Laura Camila Rios Gomez** – Abogada Contratista – Oficina de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: **Sergio Pitta Rueda-** Abogado Contratista – Oficina de Contratación